



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 638 -2026-AMPI

Ica, **02 OCT 2026**

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 4075-2025, Y EL INFORME LEGAL N° 053-2026-OAJ-MPI/YCGL, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la constitución política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecido en el art. 195° Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Competencia que el art. 42° de la ley de bases de a, descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: "inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes" e "inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos", y el art. 43 señala que es competencia compartida la "vivienda y renovación urbana";

Que, mediante Expediente N° 4075-2025 de fecha 04 de agosto del 2025, el administrado Juan Antonio Mori Acosta, solicita la rectificación del Título de Propiedad N° 1303 de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda de la Tierra Prometida MZ A-18 Lote 03 Rubro C Sector Primero del Distrito, Provincia y Departamento de Ica acompañando copia de DNI, copia legalizada de título de propiedad, Copia literal del predio, planos de ubicación, declaración Jurada y recibo de pago por derecho de trámite.

Que con Informe Técnico N° 70-2025-SG.AA. HH-GDUAT-MPI/JFSN de fecha 14 de noviembre del 2025 el Ing. del Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos de la MPI comunica al Sub Gerente de Asentamientos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Humanos de la MPI que se concluye que el expediente administrativo presentado por Juan Antonio Mori Acosta ha sido por mesa de partes de secretaria general debiendo iniciar el procedimiento por mesa de partes de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que con Carta N°181-2025-SGAA.HH-GDUAT-MPI de fecha 14 de noviembre del 2025 el Subgerente de Asentamientos Humanos comunica al Sr Juan Antonio Mori Acosta que falta adjuntar documentos originales que acrediten el derecho que ostenten sobre el predio, asimismo falta adjuntar constancia del pago efectuado en gestiones anteriores – original, y falta adjuntar solicitud dirigida al alcalde, concediéndole el plazo de 05 días hábiles para subsanar observaciones.



Que con expediente N° 4075-2025 de fecha 18 de noviembre del 2025 el administrado Juan Antonio Mori Acosta levanta las observaciones del expediente acompañando título original y solicitud dirigida al alcalde.

Que con Informe Técnico N° 060-2026-SGAAHH.GDUAT-MPI/CAGQ-AT de fecha 23 de febrero del 2026 el ingeniero del área técnica de la Subgerencia de Asentamientos Humanos de la MPI recomienda a la Subgerencia de Asentamientos Humanos de la MPI que se evalúe el motivo de la solicitud ya que luego de la evaluación integral de la solicitud presentada y de la documentación adjunta, se ha verificado que las observaciones formuladas no resultan pasibles de subsanación, toda vez que los documentos presentados no guardan correspondencia con el motivo de solicitud planteado. Por lo que recomiendo que se emita una carta al administrado con el fin de subsanar dicha observación brindándole 10 días hábiles para su presentación de caso contrario se archivara dicho expediente.



Que con Carta N°058-2026-SGAA.HH-GDUAT-MPI de fecha 23 de febrero del 2026 el Subgerente de Asentamientos Humanos comunica al administrado Juan Antonio Mori Acosta que se evalúe el motivo de la solicitud ya que luego de la evaluación integral de la solicitud presentada y de la documentación adjunta, se ha verificado que las observaciones formuladas no resultan pasibles de subsanación, toda vez que los documentos presentados no guardan correspondencia con el motivo de solicitud planteado y recomienda evaluar la reformulación del motivo de la solicitud, adecuándolo a la situación real del predio y a la documentación sustentatoria, pudiendo para ello presentar una nueva solicitud debidamente planteada.

Que con expediente N° 4075-2025 de fecha 04 de marzo del 2026 el señor Juan Antonio Mori Acosta cumple con la subsanación de observaciones acompañando la solicitud, la carta N° 058-2026, sumilla de levantamiento de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



observaciones, partida de matrimonio, anotación de tacha FUT de rectificación, título de propiedad y FUT 126-95-19.

Que con Informe Técnico N°116-2026-SGAAHH.GDUAT-MPI/CAGQ-AT de fecha 18 de marzo del 2026 el ingeniero del Área técnica de la Subgerencia de Asentamientos Humanos concluye y recomienda al Subgerente de Asentamientos Humanos que de acuerdo a la documentación que se requiere para poder realizar la rectificación el beneficiario cumple con los requisitos para la rectificación de la obtención del título de propiedad por lo que se declara técnicamente viable y sugiere que se derive al área legal para su evaluación.

Que con Informe Legal N°134-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI/LPFL/AL de fecha 25 de marzo del 2026 la asesora legal de la Subgerencia de Asentamientos Humanos de la MPI comunica al Subgerente de Asentamientos Humanos que se declare procedente la solicitud del administrado Sr Juan Antonio Mori Acosta identificado con DNI N° 21528976 mediante expediente administrativo N° 4075-2025 solicita rectificación de título de propiedad del predio ubicado en la habilitación urbana programa municipal de vivienda la tierra prometida Mz A-18 Lote 3 sector primer -rubro C-Ica inscrito en la partida registral P07120473 a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, porque cumplido con adjuntar los requisitos señalados en el Reglamento, por tanto su petición se encuentra amparada en el capítulo II, artículo 6° y 7° de la Ordenanza Municipal N°017-2025-MPI, esto de acuerdo al Informe Técnico N°116-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI/CAGQ-AT.

Que con Informe Legal N°285-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI/LPFL/AL de fecha 10 de junio del 2026 la asesora legal de la SGAA.HH-MPI solicita al Subgerente de Asentamientos Humanos que se derive a la oficina de Asesoría Jurídica para que se continúe con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza y se continúe con la adjudicación respectiva.

Que con Informe N° 00411-2026-SGAAHH-GDUAT-MP-MPI de fecha 16 de junio del 2026 el Subgerente de Asentamientos Humanos remite toda la documentación al Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial para que continúe con el procedimiento correspondiente.

Que con Informe N°1922-2026-GDUAT-MPI de fecha 19 de junio del 2026 el Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial remite la documentación al Gerente General de la MPI.}

Que con fecha 24 de junio del 2026 se deriva la documentación a la Dra. Clarisse Gálvez para su evaluación e Informe.

Que con Informe Legal N° 053-2026-OAJ-MPI/YCGL de fecha 10 de setiembre del 2026 esta Oficina de Asesoría Jurídica opina:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, es PROCEDENTE la "RECTIFICACIÓN" del título de propiedad:

NOMBRE DEL ALCALDE

DICE: "CARLOS RAMOSS LOAYZA"

DEBE DECIR "CARLOS RAMOS LOAYZA"

ESTADO CIVIL

DICE: JUAN ANTONIO MORI ACOSTA (SOLTERO)

DEBE DECIR JUAN ANTONIO MORI ACOSTA (CASADO)

ESTADO CIVIL

DICE: ELIZABETH DE LA CRUZ ORTIZ (SOLTERA)

DEBE DECIR: ELIZABETH DE LA CRUZ ORTIZ (CASADA)

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE: la **RECTIFICACION** del título de propiedad N.º 1303 a favor de Sr Juan Antonio Mori Acosta identificado con DNI N.º 21528976 del predio ubicado en la habilitación urbana programa municipal de vivienda la tierra prometida Mz A-18 Lote 3 sector primer -rubro C-ica inscrito en la partida registral P07120473 y Elizabeth de la Cruz Ortiz identificada con DNI N.º 21463907, según el detalle siguiente:

NOMBRE DEL ALCALDE

DICE: "CARLOS RAMOSS LOAYZA"

DEBE DECIR "CARLOS RAMOS LOAYZA"

ESTADO CIVIL

DICE: JUAN ANTONIO MORI ACOSTA (SOLTERO)

DEBE DECIR JUAN ANTONIO MORI ACOSTA (CASADO)

ESTADO CIVIL

DICE: ELIZABETH DE LA CRUZ ORTIZ (SOLTERA)

DEBE DECIR: ELIZABETH DE LA CRUZ ORTIZ (CASADA)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica la notificación el presente Acto Resolutivo, a las Gerencias y Sub Gerencias competentes; asimismo, al administrado JUAN ANTONIO MORI ACOSTA, con las Formalidades de Ley, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE